

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

BADAJOS

El Juzgado de Primera Instancia número 6 de Badajoz anuncia:

Que en el procedimiento concursal número Concurso Ordinario 287/06, referente al concursado Cofrial, Sociedad Cooperativa Limitada, por providencia de fecha 11 de julio de 2007, se ha acordado lo siguiente:

Primero.—El plan de liquidación de los bienes y derechos del deudor presentado por la administración concursal, quede de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para conocimiento de los interesados.

Segundo.—Se acuerda anunciar lo anterior por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y también en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Hoy.

Tercero.—Dentro de los 15 días siguientes a la puesta de manifiesto del plan, el deudor y los acreedores concursales podrán formular observaciones o modificaciones del mismo.

Badajoz, 11 de julio de 2007.—El/la Secretario Judicial.—49.702.

BADAJOS

El Juzgado de Primera Instancia número seis de Badajoz y de lo Mercantil de Badajoz y su partido anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento concursal número 325/2007 referente al deudor Andi Elaborados y Transformados, S.L., se ha presentado el informe de la administración concursal, al que se refiere el Capítulo I del Título IV de la Ley Concursal (LC), junto con el inventario de bienes y derechos y la lista de acreedores.

Dichos documentos pueden ser examinados por los interesados en la Secretaría del Juzgado, así como obtener copias, a su costa.

Segundo.—Dentro del plazo de diez días, computado desde la última de las publicaciones de este edicto que se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el Periódico Hoy, los interesados que se consideren perjudicados por el inventario de bienes y derechos o por la lista de acreedores, podrán presentar impugnaciones en este Juzgado de 1.ª Instancia.

Tercero.—Para hacerlo se necesita valerse de Abogado y Procurador.

Badajoz, 13 de julio de 2007.—La Secretario Judicial.—49.691.

BARCELONA

Juzgado Primera Instancia 32 Barcelona.

Juicio 511/2007. Ejecución de títulos judiciales.

Parte demandante: Gestión Fuente Liviana, S. L.

Parte demandada: Reparto Marbella 2003, Navamar SC, José Antonio Vera López y Martín Suárez Aparicio.
Sobre juicio ordinario: Por cuantía.

En el juicio referenciado, se ha dictado la interlocutoria despachando ejecución cuyo texto literal es el siguiente:

«Diligencia de presentación.

En Barcelona, a 21 de mayo de 2007.

La extiendo yo, la Secretaria Judicial, para hacer constar que en fecha 16 de mayo de 2007 se ha turnado a este Juzgado el anterior escrito de demanda de ejecución con sus documentos y copias, presentado por Ángel Montero Brusell, en nombre y representación de Gestión Fuente Liviana S. L., de lo que paso a dar cuenta al Magistrado-Juez Guillermo Arias Boo del Juzgado Primera Instancia 32 Barcelona. Doy fe.

Auto

Magistrado-Juez: Guillermo Arias Boo.

En Barcelona, a 21 de mayo de 2007.

Dada cuenta, por turnado a este Juzgado el anterior escrito de demanda de ejecución con sus documentos y copias, fórmense autos que se registrarán en los libros correspondientes. Se tiene por personado y parte a Gestión Fuente Liviana S. L., y en su nombre y representación a Ángel Montero Brusell, con quien se entenderán las sucesivas diligencias en el modo previsto por la Ley.

Antecedentes de hecho

Único.—Que en fecha 16 de mayo de 2007 se presentó por Ángel Montero Brusell, en nombre y representación de Gestión Fuente Liviana, S. L., escrito de demanda en el que solicita se despache ejecución frente a Martín Suárez Aparicio, Reparto Marbella 2003, Navamar SC y José Antonio Vera López, en base al título ejecutivo que acompaña consistente en: Sentencia de fecha 16 de noviembre de 2005.

Fundamentos de Derecho

Primero.—Examinada por este Tribunal su jurisdicción y competencia objetiva y territorial y, observándose que la demanda presentada cumple los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, además de llevar aparejada ejecución el título que a la misma se acompaña, conforme al art. 517.2 de la L.E.C., el cual no adolece de ninguna irregularidad formal, y siendo los actos de ejecución que se solicitan conformes con la naturaleza y contenido del mismo, procede, en virtud de lo dispuesto en el art. 551 y concordantes del citado texto legal, despachar la ejecución interesada.

Segundo.—Procede despachar ejecución a favor de Gestión Fuente Liviana, S. L., como ejecutante al haber quedado acreditada su condición de acreedor, y frente a Martín Suárez Aparicio, Reparto Marbella 2003, Navamar SC y José Antonio Vera López como ejecutado.

Tercero.—Considerándose determinada la cantidad reclamada, conforme a lo establecido en el art. 572 de la L.E.C., procede decretar el embargo de los bienes concretos designados por el ejecutante que se dirán en la parte dispositiva de esta resolución, al no concurrir motivo racional que permita dudar que, indiciariamente, pertenecen al ejecutado que se reputan suficientes para cubrir las cantidades reclamadas, librándose al efecto los despachos necesarios para garantizar la traba. Se despacha por importe de veintidós mil catorce euros con cincuenta céntimos (21.014,50 Eur) en concepto de

principal e intereses ordinarios y moratorios vencidos más 15.093,27 euros en concepto de intereses de demora devengados desde el 20.10.2003 hasta hoy, más 10.832 euros calculados prudencialmente para resto intereses y costas, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Parte dispositiva

Acuerda: Se despacha ejecución, a instancia de Ángel Montero Brusell, en nombre y representación de Gestión Fuente Liviana, S. L., como acreedor, frente a Martín Suárez Aparicio, Reparto Marbella 2003, Navamar SC y José Antonio Vera López, como ejecutado, por importe de veintidós mil catorce euros con cincuenta céntimos (21.014,50 Eur) en concepto de intereses de demora devengados desde el 20.10.2003 hasta hoy, más 10.832 euros calculados prudencialmente para resto intereses y costas, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Se decreta el embargo de los bienes concretos designados por el ejecutante en el escrito presentado, a saber:

1. Respecto al demandado Martín Suárez Aparicio:

Derecho de propiedad que el demandado ostenta sobre la finca registral número 36.503, inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Marbella, al tomo 1400, libro 395, folio 117 (el demandado es propietario del 50%, finca hipotecada y con un embargo).

Derecho de propiedad que el demandado ostenta sobre la Finca registral número 36.396, inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Marbella, al tomo 1399, libro 394, folio 129 (el demandado es propietario del 50%, finca hipotecada y con un embargo).

Saldo de las cuentas corrientes que se detallan en el escrito presentado.

Las cantidades que el demandado tenga pendientes de cobro por cualquier concepto, de la Agencia Tributaria.

2. Respecto al demandado José Antonio Vera López:

Derecho de propiedad que el demandado ostenta sobre la finca registral número 29940, inscrita en el Registro de la Propiedad número 10 de Málaga, al tomo 1713, libro 774, folio 137 (el demandado es propietario del 50%, finca hipotecada).

Saldo de las cuentas corrientes que se detallan en el escrito presentado.

Las cantidades que el demandado tenga pendientes de cobro por cualquier concepto, de la Agencia Tributaria.

3. Respecto a la Demandada Reparto Marbella 2003 S. L.:

Saldo de las cuentas corrientes que se detallan en el escrito presentado.

Las cantidades que el demandado tenga pendientes de cobro por cualquier concepto, de la Agencia Tributaria.

4. Respecto a la Demandada Navamar S.C.:

Saldo de las cuentas corrientes que se detallan en el escrito presentado.

Las cantidades que el demandado tenga pendientes de cobro por cualquier concepto, de la Agencia Tributaria.

Librándose al efecto los despachos necesarios para garantizar la traba.

Notifíquese al ejecutado esta resolución, con copia de la demanda ejecutiva, sin citación ni emplazamiento,